

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS BECAS “BARCELONA CREA FABRA Y COATS: FABRICA DE CREACIÓN”, EDICIÓN 2026

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Fabra y Coats: Fábrica de Creación abre esta convocatoria que tiene por objeto apoyar al desarrollo de proyectos artísticos mediante la concesión de subvenciones en formato de becas “Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación”, destinadas a apoyar a los procesos previos a la producción que acompañan la creación de propuestas artísticas (conceptualización, gestación, investigación, experimentación, documentación y ensayo) en la modalidad artes escénicas: teatro, danza y creación en artes visuales y creación musical, de artistas que son beneficiarios de una residencia artística en 2026 por convocatoria de la Fabra y Coats: Fábrica de Creación.

En la edición 2026 de las becas “Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación”, se convocan 4 becas con una dotación de 6.000 euros cada uno.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Es de aplicación a la presente convocatoria el que establecen las bases reguladoras de las becas “Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación” aprobadas por resolución del gerente del Instituto de Cultura de Barcelona en fecha 3 de abril de 2024 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) de 17 de abril de 2024.

Para todo aquello que prevé expresamente esta convocatoria, se aplica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), la Normativa general reguladora de subvenciones (NSM) del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada por acuerdo del Plenario municipal de 17 de diciembre de 2010, y todo el que dispongan, con relación a esta materia, las bases de ejecución correspondientes del presupuesto del Ayuntamiento de Barcelona.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación máxima de la convocatoria es de 24.000 euros, con cargo al presupuesto del Instituto de Cultura de Barcelona para el ejercicio 2026, partida D/48000/33332, código de actuación S.006.00614.461.

Es posible ampliar la partida durante el proceso de otorgamiento, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, con créditos provenientes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al que estaba previsto inicialmente, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

4. DEFINICIÓN Y MODALIDADES

Las becas “Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación”, en la edición 2026, están destinadas a apoyar a los procesos previos a la producción que acompañan la creación de propuestas artísticas (conceptualización, gestación, investigación, experimentación, documentación y ensayo), de los proyectos que son beneficiarios de una residencia artística en 2026 por convocatoria de la Fabra y Coats: Fábrica de Creación.

Las candidaturas a las Becas “Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación” tienen que presentar una propuesta que cumpla los requisitos de esta convocatoria y sus bases reguladoras.

Las personas o entidades que resulten beneficiarias llevarán a cabo las fases cubiertas con la dotación de la beca (esto es, el desarrollo de los procesos previos a la producción de la propuesta artística), durante los meses posteriores al otorgamiento de este y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027.

La beca se tiene que justificar antes de la fecha máxima establecida a tal efecto, esto es, el 31 de mayo de 2027. Esta justificación consiste en la entrega de una memoria detallada de la actividad desarrollada.

A. Creación en artes escénicas – Teatro, Danza y Circo

Esta modalidad va dirigida a apoyar a propuestas de creación artística en el ámbito del teatro, la danza, el circo y otras expresiones de las artes del movimiento y artes de calle

Está prevista la concesión de 2 becas en esta modalidad.

B. Creación en artes visuales

Esta modalidad va dirigida a apoyar a propuestas de creación artística en el ámbito de las artes visuales en cualquier de sus lenguajes. Estas propuestas pueden conceptualizarse tanto para un formato expositivo como en otros formatos. Esta modalidad incluye también las propuestas de creación en el ámbito de la novela gráfica.

Está prevista la concesión de 1 beca en esta modalidad.

C. Creación musical

Esta modalidad va dirigida a apoyar a propuestas de creación artística en el ámbito de la creación musical en cualquier de sus lenguajes.

Está prevista la concesión de 1 beca en esta modalidad.

Las personas solicitantes tienen que manifestar la modalidad donde se presentan en el momento de presentar la candidatura en el formulario de solicitud habilitado a tal efecto. La modalidad en la cual se valorará la candidatura será aquella que haya sido indicada en la solicitud. No habrá cambios posteriores de modalidades por parte de los jurados.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Tienen que ser residentes artísticos que son beneficiarios de una residencia artística en 2026 por convocatoria de la Fabra y Coats: Fábrica de Creación.

Las personas solicitantes pueden ser tanto personas físicas como jurídicas.

La edad mínima para participar es de 18 años. Se tiene que utilizar como referencia el año natural en el cual se publica esta convocatoria.

Las personas jurídicas tienen que estar constituidas legalmente.

También pueden ser candidatas a las becas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a pesar de que no tengan personalidad jurídica.

En el caso de las agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, para obtener la condición de beneficiarias de las becas, cada uno de los integrantes de la agrupación tiene que cumplir los requisitos que rigen las bases reguladoras y la convocatoria. En estas agrupaciones hay que nombrar una persona representante, que será la responsable ante el Ayuntamiento de Barcelona o el ICUB del cumplimiento de la propuesta y de la asignación de los recursos.

En cualquier caso, las personas o entidades participantes tienen que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social.

No pueden ser beneficiarias de las becas las personas o entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Las personas físicas o jurídicas participantes tienen que presentar la documentación requerida en esta convocatoria en tiempo y forma.

Al participar a la convocatoria, los candidatos y candidatas garantizan que la información contenida en la documentación presentada es exacta, cierta y completa y que, mediante la presentación de esta, no infringen ningún contrato ni derechos de terceros, como por ejemplo patentes, derechos de autor, secretos comerciales, información privilegiada o confidencial, marcas registradas o derechos de privacidad, los datos personales incluidos.

6. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Para todas las modalidades, las propuestas presentadas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

1. Ser de nueva creación.

Se considerará que una propuesta es de nueva creación cuándo:

- La propuesta se encuentre en una fase de ideación, investigación, prototipado, ensayo, preproducción, es decir, en fase de desarrollo de la propuesta artística, previa a la producción.

- La propuesta no haya sido presentada con anterioridad públicamente, sea por parte de la persona o entidad participando a la convocatoria o por parte otras personas o entidades.
- No se hayan llevado a cabo las fases que cubre la beca (desarrollo de la propuesta artística previo a la producción).
- No se trate de una reposición o revisión de una creación propia o de una grabación de maqueta o disco, en el caso de creación musical.

2. Mantener relación con la ciudad de Barcelona o su área metropolitana.

La relación se entiende que está acreditada cuando se cumpla, como mínimo, uno de los supuestos siguientes:

- Que el objeto de la propuesta tenga relación con la ciudad de Barcelona o su área metropolitana.
- Que la persona o la entidad candidata tenga su residencia en la ciudad de Barcelona o en su área metropolitana.
- Que la persona o la entidad candidata esté vinculada al tejido cultural de Barcelona o de su área metropolitana y que así se desprenda del contenido de la documentación presentada.

A pesar de que la candidatura haya sido admitida por el hecho de cumplir los requerimientos administrativos, en el supuesto de que el jurado considere que la propuesta presentada no cumple alguno de los requisitos exigidos, la propuesta no será puntuada y se denegará la beca.

En la redacción del contenido de toda la documentación presentada hay que evitar el lenguaje sexista y tiene que ser respetuoso con la diversidad de género, edad, clase social, origen, etcétera.

El Jurado se reserva el derecho de excluir las propuestas que con su contenido vulneren la dignidad humana o promuevan el odio, el desprecio o la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de propuestas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia.

En cuanto a la presentación de las candidaturas, para las personas jurídicas y los sujetos obligados del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación se tienen que hacer obligatoriamente por vía telemática utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca>

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, el Ayuntamiento de Barcelona puede determinar la ampliación de los plazos no vencidos, y, tan pronto como técnicamente sea posible, tiene que publicar en la sede tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido, y, si procede, los sistemas alternativos que se puedan utilizar.

Para las personas físicas y el resto de sujetos la presentación de candidaturas también se tiene que hacer, preferentemente, por vía telemática. En el caso excepcional de presentación presencial, sin perjuicio del que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, estos documentos se pueden presentar a cualquier de las oficinas del Registro General de los distritos, gerencias o institutos, así como al registro de las oficinas de atención ciudadana (OAC). Podéis consultarlas en el siguiente enlace:

<https://ajuntament.barcelona.cat/ca/canals-de-comunicacio-ciudadana/presencials/oficines-atencio-ciudadana-oac>.

Con la voluntad que estas becas puedan llegar al número más grande de personas posible, cada persona o entidad solicitante solo puede presentar una única candidatura para una única modalidad.

En este sentido se tendrá en consideración la persona física o jurídica solicitante. En caso de que se reciba más de una candidatura de la misma persona o entidad, solo se aceptará la última inscripción registrada.

8. DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR

Para poder participar a la convocatoria, las personas o entidades candidatas tienen que presentar la documentación siguiente:

- **Documento 1. Formulario de solicitud:** en caso de ser una persona jurídica, el formulario de solicitud se tendrá que rellenar obligatoriamente mediante la Oficina virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona, al trámite habilitado a tal efecto. En caso de ser persona física, y optar por la presentación presencial del formulario de solicitud, se podrá hacer mediante cualquier oficina de registro del Ayuntamiento de Barcelona. Se podrá descargar de la Oficina Virtual de Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona (<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca>) y también desde la página web de “Apoyo a la cultura” (<https://www.barcelona.cat/barcelonacultura/ca/icub/suportalacultura>)

- **Documento 2. Proyecto.** Explicación de la propuesta. Tiene que tener una extensión máxima de 6 páginas con espacio entre líneas 1,5, con fuente Arial y cuerpo de letra 12, que incluya:

- Título.
- Motivación, descripción y propuesta de desarrollo.
- Objetivos.
- Metodología de trabajo propuesta.
- Perspectivas de futuro.

- **Documento 3. Currículum.** Tiene que tener una extensión máxima de 3 páginas, espacio entre líneas 1,5, con fuente Arial y cuerpo de letra 12.

- **Documento 4. Declaración responsable.** (Solo para la presentación de forma telemática, en la presentación presencial ya viene incluida en el formulario) Conforme se reúnen los requisitos y se aceptan las condiciones para acceder en la convocatoria.

Se tiene que presentar el currículum de la persona física o el resumen de la trayectoria profesional de la persona jurídica solicitante, o, en el caso de agrupaciones, de todos sus miembros.

No se valorarán las páginas que excedan la extensión máxima establecida para los documentos 2 y 3. Tampoco se valorará ninguna documentación adicional no requerida en esta convocatoria.

La documentación se puede presentar tanto en catalán como en castellano. No se valorará la documentación presentada en otros idiomas.

En caso de que el jurado lo considere necesario, y para evaluar correctamente las propuestas presentadas, puede pedir aclaraciones sobre la información aportada por parte de las personas o entidades candidatas.

Es motivo de inadmisión de la candidatura:

- No presentar el documento 2.
- No presentar la documentación obligatoria en tiempo y forma.
- Haber resultado persona o entidad beneficiaria, o miembro de alguna agrupación de personas beneficiaria, en alguna de las 3 ediciones anteriores de la Convocatoria de las Becas Barcelona Crea 2026
- Incumplimiento otros requisitos establecidos a las bases reguladoras de las becas "Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación" o a la presente convocatoria, así como los que establezca la legislación vigente.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de los términos y el cumplimiento de las bases reguladoras.

A las personas y entidades beneficiarias se les requerirá la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos administrativos declarados.

El Ayuntamiento de Barcelona o la ICUB se reservan el derecho de comprobar directamente de las administraciones o mediante requerimiento de documentación, que las personas y entidades beneficiarias cumplen los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Los documentos 1, 2 y 3, así como el resto de documentación presentada en esta convocatoria, no se devuelven.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

El procedimiento de otorgamiento de las becas es el de concurrencia competitiva, mediante la pertinente aprobación y publicación de la convocatoria, tal como prevé el artículo 22 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Admisión de solicitudes. Una vez recibida la documentación necesaria, se comprueba que esta se ajusta a los requisitos definidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Si en el momento de la presentación de la candidatura no se ha aportado alguno de los documentos exigidos a la convocatoria, se puede adjuntar a la solicitud iniciada hasta que acabe el periodo de inscripción a las becas “Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación”.

Una vez acabada el periodo de inscripción, de entre las candidaturas que han cumplido los requisitos de admisión, se revisa la documentación presentada. Si se detectan errores materiales se otorga un plazo de enmienda de 10 días hábiles, de conformidad con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los requerimientos de enmienda se tienen que comunicar a las personas o entidades candidatas mediante la dirección electrónica facilitada al formulario de solicitud (documento 1). En este periodo de enmienda se tienen que rectificar los errores que requiera la Administración. En caso de que no se enmienden en el plazo establecido, se entenderá por desistida la solicitud y quedará inadmitida.

Valoración de las candidaturas. Una vez admitida la candidatura, la documentación se remite al jurado, que tiene que puntuar la propuesta de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, y eleva la propuesta de resolución.

El jurado no valora ninguna documentación no requerida en la convocatoria librada por parte de las personas o entidades candidatas.

En caso de empate de puntuaciones en la posición de cada modalidad, la presidencia del Jurado de aquella modalidad, ejercerá su voto de calidad.

Resolución provisional. El órgano instructor tiene que elevar la propuesta de resolución provisional al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

La competencia para la resolución de otorgamiento es de la Gerencia del ICUB. El resultado se publicará al BOPV y en el web del ICUB “Apoyo a la cultura”
<https://www.barcelona.cat/barcelonacultura/ca/icub/suportalacultura>

Trámite de alegaciones y documentación. A partir del día siguiente a la publicación al BOPV de la resolución provisional, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. El hecho que la persona o entidad interesada no presente alegaciones en este plazo, supone que está conforme, y la resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

En este mismo plazo las personas y entidades beneficiarias tienen que presentar la documentación requerida que se haya indicado en la publicación de otorgamiento provisional.

El otorgamiento de la beca resta condicionado a la presentación de esta documentación.

Resolución definitiva. Una vez acabado el plazo y examinadas las alegaciones que se presenten, se dictará la resolución definitiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará las personas y entidades interesadas a entender que se ha desestimado, por silencio administrativo, la solicitud de participación en la convocatoria de concesión de la beca.

La resolución definitiva no pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución las personas y entidades interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación.

Notificación y publicación. La resolución provisional y la resolución definitiva se publicarán al BOPV, en el web del ICUB “Apoyo a la cultura”

<https://www.barcelona.cat/barcelonacultura/ca/icub/suportalacultura>

y en aquellos medios de difusión que se considere conveniente.

La publicación al BOPV sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La entrega de las becas se podrá llevar a cabo en un acto público. La participación en la convocatoria supone el compromiso de las personas y entidades beneficiarias a ser presentes o delegar en una persona representando su presencia en caso de que se celebre un acto de presentación de las propuestas seleccionadas.

Plazo del procedimiento. El plazo máximo para la resolución de cada convocatoria será de seis meses que empezarán a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

La carencia de resolución dentro de este plazo legitima las personas y entidades interesadas para entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud.

Pago. Las becas se abonan a través de transferencia bancaria en la cuenta que hayan indicado las personas y entidades beneficiarias.

El importe de las becas está sujeto a las retenciones y tributaciones que establezca la legislación fiscal vigente.

Antes del pago, las personas y entidades beneficiarias tienen que rellenar la ficha correspondiente de alta de terceros con los datos bancarios para hacer la transferencia, y el resto de documentación necesaria, que se tiene que librar a la organización en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente al requerimiento.

La beca se paga a la persona física o jurídica signataria de la solicitud.

El pago se hace en un único abono.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento de otorgamiento de las becas en la edición 2026 es la Dirección de Innovación, Conocimiento y Artes Visuales del ICUB.

El órgano competente para la resolución provisional y definitiva del otorgamiento de las becas “Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación” es la gerencia del ICUB.

11. JURADO

Se designa un Jurado pluridisciplinar experto en las diversas disciplinas que sean objeto de las modalidades convocadas.

Este jurado está integrado por personas independientes de reconocida competencia e idoneidad, especialistas en las diversas materias. Se designa un presidente o presidenta de la comisión por cada modalidad que dispondrá de voto de calidad en caso de empate.

Además, a las reuniones del jurado pueden asistir una persona representando del ICUB, que tienen voz pero no voto. La Gerencia del ICUB nombra un secretario o secretaria que es un funcionario o funcionaria del ICUB, con voz pero sin voto, y que actúa como fedatario o fedataria de los acuerdos tomados.

Es función del jurado valorar las candidaturas, puntuarlas en función de los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de esta convocatoria, y elevar la propuesta de resolución al órgano instructor.

Si alguna de las personas miembros del jurado, a causa de fuerza mayor, no puede asistir a las reuniones y emitir su valoración, puede pronunciarse por escrito y enviarla al presidente o presidenta.

Los miembros del jurado serán propuestos por el Instituto de Cultura de Barcelona y son nombrados por la gerencia del ICUB.

El jurado está formado por un mínimo de 2 personas independientes de reconocida competencia e idoneidad para cada una de las modalidades incluidas en la presente convocatoria. En aquello no previsto en esta convocatoria, el jurado ajustará su actuación al que dispone la normativa de subvenciones y de régimen local.

El jurado se reserva el derecho de ampliar la información del proyecto artístico mediante una entrevista personal.

La condición de miembro del jurado es incompatible con la presentación de candidaturas a las becas “Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación”.

En aquello no previsto en esta convocatoria, el jurado ajustará su actuación al que dispone la normativa de subvenciones y de régimen local.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS BECAS “BARCELONA CREA FABRA Y COATS: FÁBRICA DE CREACIÓN” 2026

La valoración de las propuestas se tiene que hacer de acuerdo con los criterios siguientes:

12.1. Criterios generales (hasta 2,5 puntos)

- Grado de innovación de la propuesta (hasta 1,5 puntos)

Se valora:

- Que la propuesta incorpore novedades conceptuales, metodológicas, de lenguajes o de procesos.
- Que la propuesta incorpore diálogo transdisciplinario.
- Que la propuesta incorpore experimentación entre técnicas y lenguajes artísticos.
- Que responda a un reto de la sociedad actual.

- Consideración de las perspectivas de género en los contenidos de la propuesta (hasta 0,5 puntos)

Se valora:

- Que la propuesta candidata esté redactada con un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género.
- Que la perspectiva de género se incorpore en la propuesta presentada a partir de su metodología, o contenido, atendiendo sus objetivos, actividades, población destinataria o valores que promueve.

- Consideración de las perspectivas de interculturalidad en los contenidos de la propuesta (hasta 0,5 puntos)

Se valora:

- Que se tenga en consideración el reconocimiento de la amplia diversidad cultural y religiosa de la ciudad, de colectivos o culturas minoritarias en la ciudad.
- Que se planteen criterios de creatividad, innovación y flexibilidad con la voluntad de romper con la referencia exclusiva a las artes occidentales o autóctonas.
- Que se planteen criterios de respecto a la convivencia intercultural, igualdad de oportunidades y fomento del diálogo intercultural.

12.2. Criterios específicos (hasta 7,5 puntos)

- Calidad artística y cultural de la propuesta (hasta 4,5 puntos)

Se valora:

- El interés artístico y cultural de la propuesta.
- La calidad artística de la propuesta.
- Grado de definición y concreción del proyecto.
- La singularidad de la propuesta.
- Impacto o valor social de la propuesta.

- **Relación del objeto de la propuesta con la ciudad de Barcelona (hasta 1 punto)**

- **Currículum y trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante o de los miembros del grupo (hasta 1 punto)**

- **Perspectivas de viabilidad de la propuesta (hasta 1 punto)**

Se valora:

- Viabilidad de la propuesta (la capacidad de llevarla a cabo, las posibilidades de implementación...).
- Perspectivas de acceso y circulación del resultado de la propuesta (incorporación de licencias libres, previsión de difusión pública...).
- Perspectivas de desarrollo del resultado de la propuesta con relación a los ámbitos educativos reglados o no reglados, dirigidos a cualquier edad, o dirigidos a la educación a lo largo de la vida.

La puntuación final de la propuesta resulta de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios.

La puntuación máxima que se puede otorgar a las propuestas presentadas es de 10 puntos. Así mismo, en ningún caso pueden ser beneficiarias las propuestas que hayan obtenido una puntuación inferior a los 5 puntos.

13. REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS

Las personas o entidades beneficiarias de las Becas “Barcelona Crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación 2026” tienen que desarrollar las fases de la propuesta cubiertas con la beca durante los meses posteriores al otorgamiento y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027.

Las personas o entidades beneficiarias tienen que justificar la dotación recibida mediante una memoria explicativa que incluya:

- La descripción de las fases de trabajo hechas
- El calendario y la metodología empleada.
- La explicación de los resultados obtenidos.
- Las perspectivas de futuro de la propuesta.

Esta justificación se tiene que presentar antes del 31 de mayo de 2027.

La justificación de la beca se tiene que presentar utilizando preferentemente la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona o, si no se puede, los registros de las oficinas de atención ciudadana (OAC).

El ICUB podrá comprobar, en cualquier momento y mediante un seguimiento técnico o mentoría, o por los medios que crea oportunos, el desarrollo del proyecto subvencionado. El/la beneficiario/a de la subvención tendrá que facilitar que la Fabra y Coats: Fábrica de Creación pueda llevar a cabo este seguimiento.

14. COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Las becas “Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación” son compatibles con cualquier otra beca, subvención o beca concedida por otras administraciones, entes públicos o privados para la misma propuesta.

En el supuesto de que la propuesta presentada a las becas “Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación” haya recibido subvenciones o becas del Ayuntamiento de Barcelona o una Beca de los programas vinculados a las Becas “Barcelona Crea”, dentro de las Convocatorias impulsadas por la Red de Fábricas de Creación del Ayuntamiento de Barcelona, con anterioridad a la fecha de la presentación de la candidatura a las becas “Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación”, la propuesta no puede recibir la beca. Las solicitudes de las personas físicas o jurídicas que hayan resultado beneficiarias de una beca en las convocatorias de los 3 últimos años de las Becas Barcelona Crea o beneficiarias los últimos 5 años, de una Beca de escritura Montserrat Roig convocatoria no se pueden admitir, y no pueden recibir la beca.

15. DIFUSIÓN, PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA IMAGEN

Las personas y entidades beneficiarias están obligadas a hacer constar a todos los materiales y textos de difusión y publicidad de la propuesta, tanto en línea como off line, el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona o la ICUB, mediante la mención “Esta obra ha recibido una Beca Barcelona Crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación 2026” o la incorporación del logotipo disponible a:

<https://ajuntament.barcelona.cat/normativagrafica/>, utilizando la Firma corporativa con identidad gráfica de producto, añadiendo como producto el logotipo de Fabra y Coats: Fábrica de Creación, y a cumplir el resto de obligaciones que resulten del punto 11 de las bases generales reguladoras de las becas “Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación”.

Las personas físicas y jurídicas participantes asumen la autoría de sus obras o propuestas y se comprometen a no presentar materiales audiovisuales, fonográficos, musicales y de imagen sobre los cuales no tengan derechos de uso debidamente acreditados.

El Ayuntamiento de Barcelona no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual por parte de las personas y entidades candidatas.

Con la participación en la convocatoria de las becas “Barcelona crea Fabra y Coats: Fábrica de Creación”, las personas y entidades participantes autorizan el Ayuntamiento de Barcelona o ICUB a hacer reproducción o difusión de las propuestas en el supuesto de que sean beneficiarias de las becas, siempre que esta difusión sea por motivos promocionales y no tengan un objetivo comercial.

Así mismo, las personas y entidades beneficiarias cederán en el Ayuntamiento de Barcelona o la ICUB, de manera no exclusiva, los derechos asociados a la presentación de las propuestas seleccionadas en cualquier formato para sus canales de difusión y comunicación, así como en la posible presentación física en el marco de alguno de los programas o actividades del Ayuntamiento de Barcelona o la ICUB.

El Ayuntamiento de Barcelona o la ICUB se reserva el derecho de anunciar los resultados de la convocatoria a través de cualquier medio (internet, medios de comunicación, televisión, radio, etcétera).

16. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el que dispone la normativa de protección de datos, concretamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de la candidatura a las becas “Barcelona crea”, las personas participantes autorizan expresamente el Ayuntamiento de Barcelona o la ICUB para el tratamiento de los datos personales facilitados en el momento de la inscripción, que se utilizarán con el fin de gestionar correctamente su participación en la convocatoria.

Las personas participantes aceptan informar el Ayuntamiento de Barcelona o la ICUB de cualquier cambio en la información de contacto presentada a la convocatoria para mantener actualizada esta información en todo momento y sin errores.

Además, las personas participantes declaran que la información proporcionada es veraz y correcta.

Al proporcionar los datos de contacto, las personas participantes aceptan que se utilice su dirección electrónica para recibir información sobre la convocatoria. Las personas participantes tienen reconocidos sus derechos en protección de datos (acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos). Se puede consultar información adicional sobre este tratamiento (tratamiento 0334_subvenciones y ayudas), y sobre estos derechos en el web www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades.

17 RECURSOS

Contra la convocatoria y la resolución definitiva, puede interponerse, por parte de las personas interesadas, recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Barcelona, tal como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada es de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se puede entender que se ha desestimado el recurso.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en cualquier momento a partir de que el recurso mencionado se entienda desestimado por silencio.

Contra el resto de actas se pueden presentar alegaciones que se podrán tener en cuenta en la resolución final.